



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°29.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 3621583, documento N° 5334925-2023, de acuerdo al Documento Nacional de Identidad de don Renzo Moisés APANA MAMANI;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 676-2023-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 03 de agosto del 2023, en su **Artículo Primero**. - se **DESESTIMA** la **PRETENSIÓN** que contiene el pedido formulado por don **Renzo Moisés APAZA MAMANI**, ex servidor, con el cargo de Especialista en Planeamiento II, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, de acuerdo al **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil** - Documento Nacional de Identidad – el ciudadano Renzo Moisés APANA MAMANI, con D.N.I. N° 46695692; se consideró por error material en la resolución precitada en la parte resolutive el **APELLIDO PATERNO** diferente a lo establecido en el Documento Nacional de Identidad, hecho que corresponde realizar la rectificación de oficio la resolución precitada;

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nros. 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos:

De acuerdo a lo propuesto por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;



//..

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el **Artículo Primero** de la Resolución Administrativa N° 676-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 03 de agosto del 2023, quedando redactado de la siguiente manera:



Artículo Segundo. - **DESESTIMAR** la **PRETENSIÓN** que contiene el pedido formulado por don **Renzo Moisés APANA MAMANI**, ex servidor, con el Cargo de Especialista en Planeamiento II, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... **QUINCE**..... (**15**.....)

días del mes de... **ENERO**..... del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAI ME PASTOR PAREDES VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS